

DECISIÓN 22/2019 DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE REQUIERE EL CESE DE CONTENIDOS POTENCIALMENTE PERJUDICIALES PARA MENORES EN HORARIO NO PERMITIDO AL PRESTADOR PRIVADO 7 TV BAHÍA

REF. EXAC-2019-049

1. El Consejo Audiovisual de Andalucía ha detectado, a través de su sistema de seguimiento de medios, la emisión en el prestador privado 7 TV Bahía (Publicaciones del Sur, S.A.) de contenidos potencialmente perjudiciales para menores fuera de la franja horaria establecida para ello. Los mencionados contenidos, que se emiten dentro de la franja reforzada para la protección de los menores, cuentan con catalogación por edades restringida a mayores de 13 años.
2. Se han detectado la emisión durante la franja horaria de protección reforzada de la película *Cuando llegue septiembre*, cuya calificación no recomienda su visionado a menores de 13 años.


Estos hechos han tenido lugar el 1 de octubre entre las 17:32:47 y las 19:21:33 horas.

3. El artículo 7.2 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual (LGCA), dedicado a los derechos del menor, determina que *está prohibida la emisión de contenidos audiovisuales que puedan perjudicar seriamente el desarrollo físico, mental o moral de los menores, y, en particular, la de aquellos programas que incluyan escenas de pornografía, maltrato, violencia de género o violencia gratuita. Aquellos otros contenidos que puedan resultar perjudiciales para el desarrollo físico, mental o moral de los menores solo podrán emitirse en abierto entre las 22 y las 6 horas, debiendo ir siempre precedidos por un aviso acústico y visual, según los criterios que fije la autoridad audiovisual competente. El indicador visual deberá mantenerse a lo largo de todo el programa en el que se incluyan dichos contenidos.*

En términos similares se pronuncia el artículo 8 de la Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía (LAA).

Por su parte, el artículo 32 a) de la LAA, considera como franjas horarias de protección reforzada, en las que no deberán incluirse contenidos calificados como no recomendados para menores de 12 años, a las comprendidas entre las 7:00 y las 9:00 horas y entre las 17:00 y las 20:00 horas en el caso de días laborables; y a las comprendidas entre las 9:00 y las 12:00 horas y las 17:00 y las 20:00 horas en el caso de sábados, domingos y los días que sean declarados como festivos o no laborables de carácter nacional y los que así se determinen para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Código:	ZZW2D810GJV0ZZxNSjJfj4AD0a3REX	Fecha	28/11/2019
Firmado Por	ANTONIO CHECA GODOY		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/2



Los hechos anteriormente descritos podrían conllevar la incoación de un expediente sancionador, por la emisión de contenidos potencialmente perjudiciales para menores en horario no permitido, al contravenir lo dispuesto en el artículo 7.2 de la LGCA, y los artículos 8 y 32 de la Ley Audiovisual de Andalucía.

Por cuanto antecede, a propuesta de la Comisión de Contenidos celebrada el día 20 de noviembre de 2019, el Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los apartados 7, 18 y 25 del artículo 4 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, en su reunión de 27 de noviembre de 2019, y previa deliberación de sus miembros acuerda por UNANIMIDAD las siguientes DECISIONES:

PRIMERA.- Requerir a la entidad Publicaciones del Sur, S.A. (7 TV Bahía) el cese de la emisión de contenidos potencialmente perjudiciales para menores en horario no permitido por el artículo 7.2 de la LGCA, y los artículos 8 y 32 de la Ley Audiovisual de Andalucía


SEGUNDA.- Advertir a la entidad Publicaciones del Sur, S.A. (7 TV Bahía) de que, durante las franjas horarias de protección reforzada de menores, no deben incluirse contenidos calificados como no recomendados para menores de 13 años.

TERCERA.- Notificar esta decisión a la entidad Publicaciones del Sur, S.A. (7 TV Bahía).

En Sevilla, a 27 de noviembre de 2019.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA

Fdo: Antonio Checa Godoy

Código:	ZZW2D810GJV0ZZxNSjJfj4AD0a3REX	Fecha	28/11/2019	
Firmado Por	ANTONIO CHECA GODOY			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/2	